



TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE GRADUADOS Y GRADUADAS DEL INSTITUT DEL TEATRE PARA EL AÑO 2025

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante, OGS).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas conteniendo las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las becas para la formación y el perfeccionamiento de los graduados y graduadas del Institut del Teatre, en esta convocatoria para el año 2025.

La concesión de estas becas no genera ninguna relación laboral, vinculación administrativa o de prestación de servicios entre la persona becada y el Institut del Teatre, ni dará lugar a su inclusión en ningún régimen del sistema de seguridad social, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, ni bajo ningún otro concepto.

Estas becas son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones, ayudas y recursos compatibles con estas becas en ningún caso puede superar el coste total del proyecto becado.

Cualquier carga o impuesto que generen las becas serán a cargo de las personas beneficiarias. El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación de la persona beneficiaria, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

3. FINALIDAD DE LAS BECAS

La finalidad de estas becas, tal y como se recoge en el Plan estratégico de premios y becas del Institut del Teatre para el año 2025, es el perfeccionamiento formativo de los graduados y graduadas del Institut del Teatre. La beca sufragará el gasto de una parte de los proyectos relacionados con todos los ámbitos de las artes escénicas que pretendan realizar los graduados y graduadas del Institut del Teatre. Se entenderá por proyecto el estudio detallado de una acción



formativa que se pretende realizar y el plan propuesto para realizarla.

La beca tiene el objetivo de apoyar que graduados y graduadas del Institut del Teatre puedan realizar formaciones complementarias a las ya recibidas en el Institut del Teatre, las cuales permitan perfeccionar sus competencias y ampliar sus conocimientos. Sólo se aceptarán formaciones relacionadas con el ámbito de las artes escénicas. Estas becas podrán sufragar la totalidad o parte de lo que suponga la formación propuesta siempre y cuando sean gastos de matrícula, así como los gastos relativos a desplazamientos y alojamiento siempre que sean necesarios para la asistencia a la formación y respeten las condiciones determinadas en la base 15. Justificación, de estas bases específicas.

Las acciones formativas propuestas no pueden haber comenzado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del mismo modo, deben ser formaciones que finalicen como máximo el 15 de octubre de 2025.

Estas Becas se enmarcan dentro de las acciones del Institut del Teatre para facilitar el perfeccionamiento profesional de los graduados y graduadas de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD), del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) del Institut del Teatre. Se dirigen especialmente a formaciones intensivas de perfeccionamiento que empiezan y acaban en periodos dentro del mismo año natural. No podrán cubrir formaciones que requieren plurianualidades, dado que la cantidad concedida debe cubrir de los gastos dentro del año vigente.

4. DOTACIÓN DE LAS BECAS

El presupuesto total máximo que se destinará para la concesión de las becas reguladas en la presente convocatoria será de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.250,00 €)** y correrá a cargo del presupuesto de l'Institut del Teatre:

Ejercicio presupuestario	Orgánico	Económico	Importe
2025	99200	480.01	5.250,00€

El Jurado distribuirá este importe máximo de las becas y determinará el número total de las mismas, sin rebasar el importe total fijado para la convocatoria, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, al interés del proyecto presentado, a la calidad de la enseñanza a desarrollar, a la institución que lo imparte, a su coste económico y a su duración. El Jurado se reserva la posibilidad de declarar alguna y/o todas las Becas desiertas.

Dado el carácter de la actividad y con el fin de conseguir los objetivos que se pretenden relativos al perfeccionamiento formativo de los graduados y graduadas del Institut del Teatre, el importe de la ayuda puede cubrir más del 50% del coste de la actividad, sin exceder el importe máximo establecido en esta base.

5. REQUISITOS

Puede optar a las becas cualquier persona que se haya graduado o haya alcanzado todos los créditos en cualquier especialidad de la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD), del Conservatorio Superior de Danza (CSD) o personas mayores de edad del Conservatorio Profesional de Danza (CPD) del Institut del Teatre. En todos los casos, **dentro de los cursos 2015-16 a 2024-25 (ambos incluidos).**

No podrán optar a participar en la presente convocatoria los graduados y graduadas que hayan obtenido una Beca para la Formación y el Perfeccionamiento del Institut del Teatre en



convocatorias anteriores.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La convocatoria para la concesión de las Becas para la Formación y el Perfeccionamiento del Institut del Teatre 2025, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>. En este apartado se podrá encontrar toda la información necesaria para hacer la inscripción.

Entre toda esta información, **constará el enlace al apartado de la Sede Electrónica del Institut del Teatre, a través de la cual deberá tramitarse la participación en la presente convocatoria, rellenando el formulario electrónico normalizado** que deberá firmarse electrónicamente con el certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida que se hace constar en estas bases.

Muy importante: Para tramitar la solicitud es imprescindible un certificado electrónico. La tramitación del certificado puede requerir de algunos días (más aún si no se tiene nacionalidad española). Se recomienda priorizar su obtención.

Puedes consultar los diferentes procedimientos para obtener el certificado electrónico consultando este enlace. Entre las diferentes opciones, se recomienda el procedimiento vía el IdCat Móvil dado que solo es necesario un documento oficial de identificación y un teléfono móvil.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación del contenido de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, así como los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017). Cualquier duda sobre el mecanismo y procedimiento de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica, se podrá resolver escribiendo en: impulsa@institutdelteatre.cat.

Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán presentar la documentación físicamente o recibir asistencia antes de finalizar el plazo de presentación, dirigiéndose al registro del Institut del Teatre (plaza Margarida Xirgu s/n) en horario de 9 a 14 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de las personas funcionarias adscritas al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOTA IMPORTANTE: se recomienda a la persona interesada, que con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes y asegurar su recepción, ponga en previsión al Institut del Teatre mediante correo electrónico dirigido a impulsa@institutdelteatre.cat sobre el envío efectuado, el mismo día de su presentación o, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud establecido en la convocatoria.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

A través de la Sede electrónica (se ha descrito en el punto "Presentación de las solicitudes" cómo acceder a ellas) y junto con el formulario normalizado debidamente rellenado y firmado electrónicamente se deberá aportar:

UN ARCHIVO COMPRIMIDO EN FORMATO ZIP LLAMADO "DOCU_BFP2025" el cual deberá contener EN FORMATO PDF la siguiente documentación:

- a. Copia digital del anverso del documento identificativo o del documento oficial de identidad correspondiente en los supuestos de personas sin nacionalidad española (pasaporte, NIE, etc.).
- b. Acreditación de la titulación o de la consecución de créditos según los condicionantes del apartado de requisitos de las personas aspirantes, mediante la presentación de copia digital del título correspondiente, resguardo de la solicitud del mismo o certificado oficial creado y entregado por la Secretaría Académica General del Institut del Teatre que certifique la consecución de créditos dependiendo de cuál sea el caso.
- c. Dossier explicativo detallado de la actividad formativa que se quiere llevar a cabo, donde como mínimo se haga constar:
 - Tipo de actividad formativa.
 - Institución que imparte los estudios con argumentación explícita de la importancia que supone llevarla a cabo en el centro propuesto.
 - Relación de estos estudios con la carrera académica y/o profesional que el solicitante tiene previsto desarrollar.
 - Plan de trabajo detallado que indique el calendario de la actividad formativa especificando la fecha de inicio y finalización.
 - Relación de los diferentes conceptos de gasto del proyecto cuantiándolos, en su caso, por unidades y el coste de la matrícula así como la relación de otros ingresos.
 - Currículo profesional y académico del solicitante.
- d. Justificación de la admisión y matrícula en audición, especificando la fecha de la misma, si es requisito para acceder a la formación objeto de la solicitud.
- e. Propuesta de qué fórmula se propondría para que una vez acabada la formación, todo lo aprendido aportara valor al Institut del Teatre. Hacer la propuesta no será vinculante a llevarla a cabo pero será considerada dentro de la valoración del jurado.
- f. Declaración responsable firmada, como anexo 1 a la solicitud, en la que se manifieste que el solicitante está al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias.

El/la solicitante podrá presentar como máximo un único proyecto de formación.

En caso de que el peso de la documentación digital sea demasiado elevado y evite poder cargar los archivos, habrá que proceder de la siguiente manera:

A través de la Sede electrónica y junto con el formulario normalizado debidamente rellenado y firmado electrónicamente se deberá aportar **UN ÚNICO ARCHIVO PDF CON EL NOMBRE "DOCU_BFP2025" EN EL QUE CONSTE:**

- a. El título: "**Relación de documentación correspondiente a la convocatoria del Becas para la formación y el perfeccionamiento del Institut del Teatre 2025**".
- b. El enlace a una carpeta alojada en cualquier servicio propio de compartición de documentos en la nube, compartida con impulsa@institutdelteatre.cat, la cual contenga todos los archivos digitales alojados en una carpeta con el nombre "**DOCU_BFP2025**".



- c. El subtítulo: "**Relación de documentación de la carpeta DOCU_BFP2025**" bajo el cual se relacione la lista de archivos que contiene la carpeta "**DOCU_BFP2025**", especificando también la extensión (tipo) del archivo (Ej.: Dossier.pdf).

Toda la documentación original a partir de la cual se hayan podido generar copias digitales, deberá ser conservada por la persona beneficiaria al menos hasta que el Jurado haya resuelto el proyecto ganador con el objetivo de si el Institut del Teatre debe contrastar alguna información.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital, prevalecerá la copia en papel.

La documentación acreditativa de los requisitos y otros documentos a aportar junto con la solicitud, deberá estar en alguna de las lenguas oficiales reconocidas en Cataluña (catalán y/o castellano). Cualquier documentación presentada en otro idioma deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada oficial, la cual dará fe pública del contenido y la fidelidad de la traducción.

La presentación de la solicitud comportará la aceptación de las condiciones de esta convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes en los términos y formas que se detallan en esta convocatoria supone la no admisión de la solicitud.

8. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incumplida, se requerirá al solicitante para que enmiende las carencias o aporte los documentos preceptivos a través de la sede electrónica del Institut del Teatre, mediante el formulario correspondiente, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la comunicación, con la indicación de que si no lo hace se entenderá que desiste de su solicitud de participación en la convocatoria.

Mediante resolución del órgano competente, se declarará aprobada la relación de propuestas admitidas y excluidas. Esta relación se podrá consultar en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

9. ELEMENTOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Todos los proyectos de formación se valorarán de acuerdo con los criterios siguientes:

- El interés artístico y pedagógico de los estudios, su programa y contenidos **[Hasta 3 puntos]**
- El historial académico de la persona aspirante **[Hasta 3 puntos]**
- La adecuación de los estudios en la trayectoria profesional y/o académica de la persona aspirante **[Hasta 1 punto]**
- La calidad de la institución donde se imparten los estudios solicitados **[Hasta 2 puntos]**
- La adquisición de conocimientos inéditos en el país y su posible transferencia al contexto cultural **[Hasta 1 punto]**

Para optar a las becas las solicitudes deben obtener una **puntuación mínima de 5 puntos** en el conjunto de los criterios antes mencionados.

El Jurado puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, información complementaria, datos y acreditaciones que considere necesarios en relación con el proyecto presentado y con la trayectoria de la persona solicitante.

10. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN (JURADO)

La propuesta de concesión de la beca será elaborada por un órgano colegiado, en calidad de Jurado, constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, el cual estará integrado por:

- La Dirección de Servicios Culturales o persona en quien delegue (ostentará la Presidencia del Jurado).
- La Coordinación Académica o persona en quien delegue.
- La Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático o persona en quien delegue.
- La Dirección del Conservatorio Superior de Danza o persona en quien delegue.
- Una persona miembro del cuerpo docente del Institut del Teatre seleccionada por la Dirección general y la Dirección de Servicios Culturales.

También estará presente con voz y sin voto la Dirección General del Institut del Teatre, en calidad de asesora.

En caso de que la Dirección de Servicios Culturales delegue su participación como miembro del Jurado, la persona en quien delegue ostentará la Presidencia del Jurado. En este supuesto, la Dirección de Servicios Culturales podría estar presente con voz y sin voto si lo cree conveniente.

Esta configuración se podrá variar en caso de que haya razones no previstas y justificadas de agenda o razones de causa mayor.

Asumirá la Secretaría, con voz y sin voto, un/a técnico/a de Servicios Culturales del Institut del Teatre.

La designación de las personas que formarán parte de este jurado se publicará en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsigraduades/ajuts/>.

La abstención y recusación de los miembros debe ajustarse a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría del mismo, o de las personas que las sustituyan, ni de al menos la mitad de la totalidad de sus miembros (incluyendo la Presidencia y la Secretaría).

El jurado actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría simple de votos, y propondrá la adjudicación de las becas en función de los elementos de valoración determinados en estas bases específicas. Su decisión será inapelable.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad la Presidencia del jurado.

El Jurado tendrá total derecho a resolver cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria o cualquier duda en su interpretación o con relación al procedimiento a seguir tanto en cuanto a la valoración como a la resolución, así como a la asignación de los importes de las ayudas sin superar el máximo previsto de los mismos.

El Jurado se reserva la facultad de, discrecionalmente, declarar desiertas las becas si estima que ningún proyecto de formación presentado es merecedor.



11. CONCESIÓN DE LAS BECAS

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación, el órgano competente aprobará la concesión de las becas, según la propuesta realizada por el Jurado. Posteriormente se dará traslado de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se notificará a los interesados y se hará difusión pública en la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>.

Las personas beneficiarias de estas becas, deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión de las becas, una carta de aceptación de la beca, cuyo modelo se podrá descargar desde la página web del Institut del Teatre dentro del apartado "BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO" que se puede encontrar en la ruta <https://institutdelteatre.cat/itimpulsa/graduatsgraduades/ajuts/>.

En el caso de que la persona beneficiaria no presente en plazo la carta de aceptación de la beca, éste será motivo para proceder a su revocación.

12. MODIFICACIONES DEL PROYECTO O CALENDARIO PRESENTADO

Una vez concedida la beca, el proyecto de la acción formativa y el calendario de la misma no se podrán modificar, salvo en los casos en que la modificación no sea imputable al beneficiario y respete los plazos fijados en la convocatoria. Estos cambios deberán ser comunicados mediante presentación de instancia genérica a través de la sede electrónica del Institut del Teatre y el órgano competente valorará su aceptación. La permanencia como persona beneficiaria dependerá del mantenimiento de la puntuación otorgada inicialmente.

13. CONDICIONES DE PAGO

Antes del abono de los pagos, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Demostrar que están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de la siguiente forma:
 - 1.1. En el caso de que el importe de la ayuda concedida sea igual o menor a 3.000,00€, la persona beneficiaria deberá presentar al Institut del Teatre los certificados emitidos por la AEAT y la ACTIC acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias, o bien declaración responsable de esta situación.
 - 1.2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida sea mayor a 3.000,00€, el Institut del Teatre comprobará de oficio que la persona beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias. En el caso de que la persona solicitante no haya autorizado al Institut del Teatre a la consulta de sus datos, será necesario que acredite que está al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias mediante la presentación de los certificados emitidos por la AEAT y la TMV.
2. Presentar el certificado de titularidad de una cuenta bancaria donde se hará la transferencia de los importes de la beca.

El régimen de pago de las cantidades será el siguiente:

1. Cuando se trate de un tipo de formación que establezca una selección previa de la persona candidata por parte de la institución que ofrece la actividad, como requisito previo a su



matriculación:

- Un primer 70% del importe de la Beca en el momento en que acredite la admisión a la formación.
 - El 30% restante una vez acreditada la realización de la actividad comprometida con la presentación de la titulación obtenida y la justificación acreditada de todo el importe.
2. Cuando se trate de formación que no establezca una selección previa de admisión:
- Un primer 70% del importe de la Beca un mes antes de la formalización de la matrícula. En este caso, será necesario que la persona aspirante presente una declaración responsable mediante la cual se comprometa a acreditar el pago de la matrícula.
 - El 30% restante una vez acreditada la realización de la actividad comprometida con la presentación de la titulación obtenida y la justificación acreditada de todo el importe.

Nota: en ambos casos, si el abono del 30% está vinculado a la incorporación de créditos de ejercicios anteriores el pago se podrá diferir de acuerdo con el ritmo de cierre contable del ejercicio. Previsiblemente durante **el mes de marzo del año siguiente.**

La concesión de la beca excluye de la posibilidad de presentarse a futuras convocatorias de estas Becas.

Si la persona a quien se le ha concedido la beca finalmente no es aceptada a la formación objeto de su solicitud, la beca, una vez aprobada la aceptación de la renuncia y realizada la nueva concesión por el órgano competente, pasará automáticamente a la siguiente persona en puntuación.

Si la formación objeto de la solicitud finalmente no se realiza, la concesión de la beca quedará sin efectos.

14. JUSTIFICACIÓN

Los proyectos de formación deberán estar finalizados y justificados **antes del 15 de octubre de 2025.**

El periodo de ejecución y aplicación de los gastos se establece entre la aceptación oficial de las ayudas y hasta la fecha máxima de finalización de la formación establecida en el párrafo anterior.

El beneficiario debe justificar el coste total de la actividad con la indicación de si ésta ha sido financiada con cargo al importe de la beca concedida por el Institut del Teatre, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes, concedidas para la misma finalidad.

Estas becas son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones, ayudas y recursos compatibles con estas becas en ningún caso puede superar el coste total del proyecto becado.

Si finalizado el plazo de justificación no se ha justificado la aplicación del gasto, se le requerirá por un plazo máximo improrrogable de quince días para que presente esta justificación. La falta de presentación comportará el reintegro de las cantidades ya abonadas y la pérdida del derecho a su cobro, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones que puedan resultar de aplicación en virtud de la normativa vigente.

Se considerarán gastos subvencionables tal y como indica el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que resulten estrictamente necesarios para

la asistencia a la formación objeto de la beca, incluyendo matrícula, así como los gastos de desplazamiento y alojamiento imprescindibles y necesarios para participar en la formación.

Requisitos de validez de los gastos de desplazamiento y alojamiento:

- Los desplazamientos deberán realizarse prioritariamente en transporte público colectivo. Excepcionalmente se puede utilizar el vehículo particular siempre que sea la alternativa más económica o la única posibilidad de desplazamiento.
- En el caso de los gastos por alojamiento, habrá que justificar adecuadamente la necesidad de este gasto. Las pernoctas serán las estrictamente necesarias para la asistencia a la formación.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Todo lo de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- El IVA cuando el/la beneficiario/a pueda repercutirlo, así como los impuestos personales sobre la renta.
- Dietas y manutención.
- Gastos de gestoría o administración.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, etc.) sólo se podrá imputar la parte proporcional a la amortización de este bien.

La documentación a aportar para justificar la beca es la siguiente:

- a. Una memoria justificativa de la actividad desarrollada en la que conste la tipología del trabajo formativo, la metodología utilizada por el profesorado y la experiencia pedagógica, además de la explicación de los resultados obtenidos.
- b. Fotocopia compulsada del certificado u otro documento acreditativo de la asistencia y aprovechamiento de la actividad formativa emitido por el organismo donde se lleve a cabo.
- c. La justificación del coste de la actividad o memoria económica, que deberá contener:
 - Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje de imputación del gasto a la Beca otorgada.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad becada, con indicación del importe y su procedencia.
 - Los justificantes de gasto que consistirán en facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones).
 - Los gastos justificados deberán estar efectivamente pagados, deberán adecuarse a la actividad, serán gastos elegibles y se habrán ejecutado en el ámbito temporal que fija la convocatoria.

Los gastos efectuados deberán ser justificados con facturas originales. Se aceptarán tiques de caja originales sólo en el caso de que el importe del gasto no supere los 60,10 EUR.

Los tributos tendrán la consideración de gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención haga su abono de forma efectiva.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

Datos que deberá contener la factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del emisor de la factura como del receptor (beneficiario/a de la beca).
- Número de identificación fiscal de ambas partes
- Domicilio del emisor y del receptor.
- Descripción de las operaciones (concepto del gasto).
- Importe, especificando el IVA.
- Que figure el texto: PAGADO/COBRADO. En el caso de que la factura no incluya este texto, será necesario adjuntar un justificante de pago o documento análogo que permita comprobar que el pago se ha realizado.

No tendrán la consideración de documento justificativo de gasto las facturas "pro forma" o provisionales.

Los tickets de caja deberán reunir los siguientes requisitos:

Datos que deberá contener el ticket:

- Fecha de la compra.
- Identificación del/de la proveedor/a: razón social y CIF, o nombre particular y NIF. Dirección y teléfono.
- Concepto del gasto (no se aceptará un concepto genérico).
- Importe, especificando "IVA incluido".
- Que figure el texto: PAGADO/COBRADO. En el caso de que el ticket no incluya este texto, será necesario adjuntar un justificante de pago o documento análogo que permita comprobar que el pago se ha realizado.

A la hora de presentar las justificaciones, habrá que hacerlo mediante el modelo digital oficial normalizado de justificación el cual se facilitará por los equipos de gestión de IT Impulsa en el momento oportuno.

Junto al modelo justificativo debidamente relleno, habrá que presentar las copias digitales de los documentos acreditativos del gasto (facturas, tickets, etc.). Cada documento deberá tener perfectamente visible el número de documento con el que se ha referenciado al modelo digital oficial normalizado de justificación.

Todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, deberán ser conservados por la persona beneficiaria por un plazo no inferior a los seis años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

En caso de que al realizar este contraste hubiera alguna discrepancia entre el original y la copia digital prevalecerá la copia en papel.

En caso de no justificar algún concepto, o no hacerlo correctamente, se reducirá el importe de la beca concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados.



15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro de la beca, en su caso:

- a. Cumplir de forma estricta con la globalidad la presente convocatoria.
- b. Facilitar, en todo momento, la información que les sea solicitada en cuanto al objetivo de la concesión de la beca.
- c. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar al Institut del Teatre la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Institut del Teatre las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente beca y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- d. Cualquier carga o impuesto que generen las becas será a cargo de las personas beneficiarias.

El Institut del Teatre no asume ninguna responsabilidad por la actuación de la persona beneficiaria, ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirle durante el periodo de realización de la actividad objeto de la beca, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

El Institut del Teatre se reserva el derecho a dar difusión de las becas y de las personas becadas, lo que incluye la difusión del nombre de la persona residente y de la propuesta y el trabajo finalmente realizado.

16. EVALUACIÓN, REVOCACIÓN O RENUNCIA A LAS BECAS

Las personas asignadas para llevar a cabo las tutorías, efectuarán la evaluación de cada uno de los proyectos.

- a. Se podrá revocar total o parcialmente la beca concedida, con la obligación, en su caso, de devolver los importes recibidos, en los siguientes supuestos:
 - Incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos que se prevén en las bases de esta convocatoria.
 - Haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Institut del Teatre superen el coste total de la obra o de la actividad becada en la convocatoria.
 - No haya justificado adecuadamente la beca otorgada de acuerdo con las condiciones previstas en la convocatoria.
 - Cualquier otra causa que repercuta negativamente en la actividad o la imagen del Institut del Teatre.
- b. Cuando a consecuencia de la revocación o renuncia de la beca otorgada, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, el receptor está obligado a reintegrar su diferencia.



- c. También está obligado al reintegro en el caso de:
- Obtención de la beca falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que habrían impedido su concesión.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
 - Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente en los plazos establecidos.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas y condiciones reguladoras de la beca previstas en la convocatoria.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero
 - Y cualquier otro supuesto previsto en la normativa de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de DIBA.
- d. El procedimiento de revocación se inicia de oficio por propuesta del Institut del Teatre, por iniciativa propia o como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se inicia a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General del Institut del Teatre.
- e. En la tramitación del procedimiento debe garantizarse, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada, mediante la notificación de la resolución de inicio y la concesión de un plazo de quince días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.
- f. En caso de renuncia de a persona galardonada, deberá ser aceptada por el mismo órgano que adoptó la resolución de concesión.

17. PRINCIPIOS ÉTICOS

Presentarse a la convocatoria implica adscribirse y cumplir el Código Ético del Institut del Teatre.

Por otra parte, las personas que resulten ganadoras de las becas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, así como poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia, todo ello de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

18. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: el Institut del Teatre, plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona.

Para cualquier consulta sobre el tratamiento de los datos, se puede contactar por correo electrónico con rgpd@institutdelteatre.cat.

Delegado de protección de datos de la Diputación de Barcelona: dpd@diba.cat

Finalidad: control y gestión de la convocatoria de premios, becas, ayudas del Institut del Teatre, y posterior seguimiento y difusión de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Legitimación: obligación legal (art. 6.1.c del RGPD, art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia) y misión de carácter público (art. 6.1.e del RGPD).

Destinatarios: al hacer la difusión pública de las becas y becados a través de Internet y redes sociales, el público en general, y el Institut del Teatre para su propio fondo documental, así como las entidades con las que se haya podido firmar convenios para esta convocatoria. Los datos de las personas becadas en las modalidades que incluyen prestaciones económicas serán comunicados a las entidades bancarias con la finalidad de realizar el abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General y al Tribunal de cuentas. Las becas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Derechos de la persona interesada: podéis acceder a vuestros datos, solicitar la rectificación, supresión, oponeros al tratamiento o solicitar su limitación, al apartado de protección de datos de la Sede electrónica <https://seu-e.cat/ca/web/institutdelteatre/tramits-i-gestions> o por correo o presencialmente a plaza Margarida Xirgu, s/n, 08004 Barcelona. Horario: laborables de lunes a viernes de 9 a 14 h.

Conservación de los datos: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Cuando ya no sean necesarias para esta finalidad, se conservarán siguiendo las instrucciones de gestión documental y archivo de la Diputación de Barcelona.

Reclamación: Si lo consideras oportuno, podéis presentar una reclamación dirigida a la APDCAT a través de su Sede electrónica https://apdcatt.gencat.cat/ca/seu_electronica

19. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA, TÉRMINOS Y CONDICIONES

La participación en esta convocatoria comporta la aceptación del contenido de la misma, de sus bases y condiciones, así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas de las mismas elaboradas por el Institut del Teatre y la conformidad con el fallo del Jurado.

La participación también comporta la aceptación de los derechos y obligaciones que se derivan, así como los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017).

20. DERECHOS DE USO Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES.

El Institut del Teatre se reserva el derecho de llegar a acuerdos con los medios de comunicación que crea oportunos para hacer reportajes, retransmisiones o cualquier otra acción, todo ello sin ninguna finalidad lucrativa sino únicamente para alcanzar la divulgación pública.

Las imágenes, textos y resto de materiales que la persona beneficiaria de la beca entregue al Institut del Teatre podrán utilizarse con fines de difusión y promoción. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de la cesión de los derechos de estos materiales para esta finalidad.

21. PUBLICIDAD

Las becas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la

Base de Datos nacional de subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

22. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona (publicada en el BOPB de 9 de mayo de 2017).

23. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Institut del Teatre para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.